

PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RIESGOS

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: HAYA REAL ESTATE S.L.U

DOMICILIO SOCIAL: Vía de los Poblados, 3 - Parque Empresarial Cristalia, Edif 9 – 28033 Madrid

Fecha: 01/01/2017

Referencia: PR01

Edición: 01

Revisión: 00



Ref.: PR01 Ed.1 Revisión: 00

Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

1. OBJETO Y CONTENIDO

En el presente documento se recogen los criterios del Servicio de Prevención Propio de Haya Real Estate en relación a la evaluación de riesgos, tanto en lo que se refiere al contenido de la misma como a la metodología y sistema de elaboración.

La metodología de evaluación, se ha desarrollado a partir de las indicaciones que al respecto establecen:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales
- R.D 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Documento técnico del INSHT "Evaluación de Riesgos Laborales".
- Esta metodología, incluye las pautas normales de actuación, y en el caso en el que se considere necesario, puede sufrir modificaciones para ser adaptada a las necesidades concretas de la empresa.

2. RECOPILACION DE INFORMACION PREVIA

Para iniciar el proceso de evaluación de riesgos, con carácter previo, el SPP ha establecido las siguientes pautas de actuación:

- Cumplir con los requisitos sobre Consulta y participación de los trabajadores.
- Disponer de una relación de trabajadores por puesto de trabajo.
- Recopilar toda la documentación de prevención de riesgos laborales que se haya efectuado con anterioridad.
- Disponer de una relación de trabajadores que por sus características personales, estado biológico conocido o por tener reconocida una discapacidad, puedan ser especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- Disponer de una relación de los equipos de trabajo y la documentación técnica de los mismos.
- Disponer de una relación de empresas, contratas y subcontratas con las que se mantienen contratos prestación de servicios y la actividad que desarrollan.
- Disponer de una relación de trabajadores de empresas de trabajo temporal.
- Disponer de la relación de daños a la salud producidos en los últimos 3 años.

3. ALCANCE DE LA EVALUACION

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a obtener la información necesaria para que el Dirección de la Empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse (Art. 3.1 Reglamento de los Servicios de Prevención).



Ref.: PR01 Ed.1 Revisión: 00

Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

En cuanto al alcance, la evaluación de riesgos abordará, la integración de la prevención en la empresa, las secciones, las instalaciones, los equipos de trabajo y los puestos de trabajo en la empresa. Contemplará, al menos, las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como los estudios específicos que sean necesarios.

4. PROCESO DE EVALUACION

Conforme a lo indicado en el punto 2 del artículo 14 de la LPRL , se plantea un perfeccionamiento continuo de las actividades de evaluación, desarrollando estas por fases conforme a lo indicado en el artículo 16.2 de la citada ley.

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar y valorar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Dirección de la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y , en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

El proceso de evaluación se compone de las siguientes fases:

- 1. Análisis del riesgo, mediante el cual se :
 - Identifica el riesgo
 - Estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el riesgo.

En análisis del riesgo proporcionará de qué orden de magnitud es el riesgo.

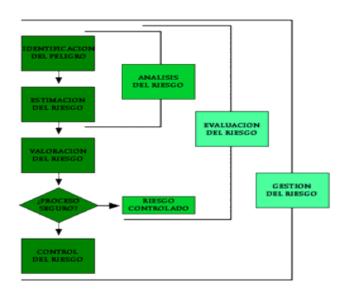
2. <u>Valoración del riesgo</u>, con el valor del riesgo obtenido, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión. Si de la evaluación del riesgo se deduce que el riesgo es no tolerable, hay que controlar el riesgo, para lo cual se determina la relación de medidas preventivas a planificar.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES



Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de la salud de los trabajadores.

Los criterios empleados en estas dos fases son los expuestos en el documento "Evaluación de riesgos laborales" realizado por INSHT, en la determinación de la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

4.1 ANALISIS DEL RIESGO

4.1.1. Identificación de peligros

En el proceso de identificación de peligros se toman como base de partida los peligros que pueden ser causa de accidente atendiendo al sector o actividad de la empresa, se analizan y clasifican según el tipo de riesgo en la evaluación general y/o evaluación especifica.

4.1.2. Estimación del riesgo

Para cada peligro identificado debe estimarse el riesgo, determinando la severidad del daño y la probabilidad de que ocurra un accidente.



Ref.: PR01 Ed.1 Revisión: 00

Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

- <u>Severidad del daño</u> (consecuencias), para determinar la severidad del año debe considerarse:
 - a) Parte del cuerpo que se verán afectadas.
 - b) Naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino:
 - ✓ Ligeramente dañino : cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo, dolor de cabeza, etc
 - ✓ Dañino: quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, dermatitis, trastornos musculo-esqueléticos.
 - ✓ Extremadamente dañino: amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fetales, cáncer.
- Probabilidad de que ocurra el daño. La probabilidad de un accidente puede ser determinada en términos precisos en función de las probabilidades del suceso inicial que lo genera y de los siguientes sucesos desencadenantes.

Hay que tener en cuenta que cuando hablamos de accidentes laborales, en el concepto de probabilidad está integrado el término de exposición de las personas de riesgo.

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

- o Probabilidad ALTA: El daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- o Probabilidad MEDIA: El daño ocurrirá en algunas ocasiones.
- o Probabilidad BAJA: El daño ocurrirá raras veces.

A la hora de establecer la probabilidad del daño, se debe considerar lo siguiente:

- o Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- o Frecuencia de exposición al peligro.
- o Fallos en el servicio: electricidad, agua...
- o Fallos en los componentes de las instalaciones y de las maquinas, así como en los dispositivos de protección.
- o Exposición a los elementos.
- o Protección suministrada por los equipos de protección personal y tiempo de utilización de estos equipos.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

• Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violación intencionadas de los procedimientos).

En el cuadro siguiente facilita la estimación de los riesgos mediante la determinación de su probabilidad y sus consecuencias (severidad).

Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino	Dañino	Extremadamente Dañino
	1	LD	D	ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante	Riesgo intolerable IN

Cuando el riesgo esté calificado como moderado por estar asociado a consecuencias extremadamente dañinas, las medidas que procedan del tipo control periódico, recurso preventivo, etc, deberán tener la máxima prioridad, de forma que se mantenga la probabilidad baja.

4.2 VALORACION DEL RIESGO:

En la siguiente tabla se muestra el criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisiones, se trata de decidir en definitiva si los riesgos son tolerables.

La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la prioridad con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

RIESGO	ACCION Y TEMPORIZACION	PRIORIDAD
Trivial (T)	No se requiere acción específica	
Tolerable (TO)	No se requiere acción preventiva, sin embargo se requiere que la empresa haga comprobaciones de forma periodica para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas preventivas adoptadas y/o implantadas.	4
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir o eliminar el riesgo, implantando las medidas preventivas necesarias en un periodo de tiempo determinado. Siendo el riesgo moderado, si estuviera asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una accion posterior para determinar con una mayor precision la probabilidad del daño, como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.	3
Importante (I)	No debe iniciarse o continuar los trabajos hasta que se haya reducido el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se esta realizando, el empresario debera adoptar las medidas preventivas prescritas para reducir o eliminar el riesgo en el menor tiempo posible, para limitar la exposición de sus trabajadores	2
Intolerable (IN)	Los trabajadores expuestos no deben comenzar y/o continuar los trabajos hasta que se reduzca o elimine el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, el empresario debera paralizar los trabajos mientras se implanten las medidas preventivas prescritas y que garanticen la reduccion o eliminación del riesgo de dichos trabajos	1

Una vez identificado el riesgo y determinada la magnitud del mismo, se procede a la aplicación de los controles y correcciones más adecuadas para que no se produzcan daños para la salud.

Los objetivos serán los siguientes, en orden de prioridad (según su valor del 1 al 4 establecida y recogida en las fichas de evaluación de riesgos incluidas en el presente informe):

- **Prioridad 1**: No continuar ni iniciar los trabajos hasta reducir el riesgo. Si no fuera posible reducirlo o minimizarlo, deberá suspenderse el trabajo hasta subsanar y/o eliminar dicho riesgo.
- **Prioridad 2:** No iniciar los trabajos hasta que no se haya reducido el riesgo.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

- **Prioridad 3**: Implantar las medidas preventivas propuestas en un periodo determinado.
- **Prioridad 4**: No se requiere acción inmediata ni especifica.

Además de la priorización anterior, en función de su valoración (del 1 al 4) y según establece la LPRL se debe:

- a) Combatir el riesgo en su origen , eliminándolo, sustituyéndolo o reducirlo:
 - ✓ Eliminación del riesgo: si fuera posible hay que perseguir en primer lugar la eliminación total del riesgo.
 - ✓ Sustitución de los riesgos: modificando las condiciones de trabajo para tener otro riesgo de menor magnitud.
 - ✓ Reducción del riesgo: al ser imposible la eliminación y/o sustitución de los riesgos, puede reducirse sus efectos potenciales mediante la aplicación de medidas correctoras.
- b) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras de atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- c) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- d) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- e) Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- f) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

5. ESTRUCTURA DE LA EVALUACION DE RIESGOS



A continuación se relacionan los diferentes documentos, que según proceda pueden formar parte de la evaluación de riesgos:

INTEGRACION DE LA PREVENCION

✓ Evaluación de la efectividad de la integración de la prevención en la empresa. En este ámbito , se abordará la efectividad de la integración de la prevención en la empresa en el sistema general de gestión, analizando para cada condición la implantación y aplicación del Plan de Prevención, especificando la condición analizada, la evaluación de la misma, la medida preventiva propuesta y la prioridad a considerar para su implantación y , en su caso, los aspectos que deben ser incluidos en los controles periódicos a efectuar y los criterios de referencia utilizados en la evaluación.

En este apartado, además se analiza y planifica el desarrollo de acciones preventivas de carácter horizontal (formación, información, vigilancia de la salud, actuación en caso de emergencias), que afectan a toda la organización por igual, aunque en su caso, el contenido de dichas acciones se configura a partir de las evaluaciones particulares que se efectúan , por ejemplo, el programa de formación se constituye a partir de las necesidades formativas que se identifican en la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

CONDICIONES TECNICAS

- ✓ <u>Evaluación de las instalaciones</u>. En este ámbito se analizarán las instalaciones existentes en la empresa y la documentación existente de las mismas. El cumplimiento de la legislación aplicable supondría que los riesgos derivados de estas instalaciones están controlados, quedando el análisis de las condiciones de utilización por parte de los trabajadores en el análisis que se realice a nivel de puesto de trabajo.
- ✓ <u>Evaluación de las secciones</u>. En este ámbito de evaluación se analizarán tanto las condiciones materiales como las ambientales de los lugares de trabajo, especificando la condición analizada, la evaluación de la misma, la medida preventiva propuesta y la prioridad a considerar para su implantación, los aspectos que deben ser incluidos en los controles periódicos a efectuar y los criterios de referencia utilizados en la evaluación.

En los casos en los que existan riesgos asociados a la condición, serán evaluados como se indica en el apartado de evaluación de riesgos.

✓ <u>Evaluación de los equipos de trabajo</u>. En este ámbito de evaluación se analizarán los equipos de trabajo existentes en la empresa y la documentación existente en los mismos. Se debe asegurar que se cumple con los requisitos establecidos en la legislación que le sea aplicación y en los términos señalados en ella.

La evaluación de riesgos derivada de la utilización de los equipos de trabajo se realizará a nivel de puesto de trabajo.

CONDICIONES OPERATIVAS

✓ <u>Evaluación de los puestos de trabajo</u>. En este ámbito de evaluación se analizarán las condiciones operativas de la actividad que se efectúa en cada puesto de trabajo. Para ello, una vez recopilada la descripción de las tareas que se efectúan (rutinarias y no rutinarias) y analizados los daños a la salud producidos , u otros indicadores, se procederá a evaluar los riesgos asociados a cada condición operativa del puesto de trabajo , tal y como se indica en el punto 4 de esta metodología identificando la medida preventiva propuesta, la prioridad a considerar para su implantación, los controles periódicos a efectuar y los criterios de referencia utilizados en la evaluación.

En este ámbito de evaluación se incluye la evaluación de los riesgos ergonómicos y psicosociales.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

Para el análisis inicial se han considerado las guías básicas de evaluación del INSHT basados en los criterios de evaluación y las guías y protocolos de actuación inspectora.

Se relacionan a continuación las condiciones evaluadas, indicando los criterios específicos considerados para cada uno de ellas, en virtud del art. 5.2 RD 39/1997:

- Pantallas de Visualización (Guía técnica del INSHT)
- Posturas de trabajo.
- Manipulación manual de cargas.
- Movimientos repetitivos.
- Aplicación de fuerzas.
- Condiciones ambientales.
- Factores psicosociales.

ANEXOS A LA EVALUACION

En los apartados anexos a la evaluación se incorporarán los informes específicos de evaluación como complemento a la evaluación de las condiciones peligrosas de carácter ambiental o material.

Consideraciones en relación con los trabajadores especialmente sensibles con discapacidad reconocida. En tales casos, se consideraran las condiciones de situación riesgo incluidas en los apartados 26 y 27 de la LPRL sobre riesgos específicos que pueden afectar en situación de embarazo, lactancia , y en el RD 26/07/57 sobre trabajos prohibidos a menores para sus posterior información por parte de la empresa a los trabajadores afectados.

Cuando la empresa comunique la existencia de trabajadores especialmente sensibles con discapacidad reconocida o cuando el Servicio de Medicina del trabajo identifique y comunique situaciones de este tipo, se recopilará información adicional sobre las condiciones del puesto de trabajo, con objeto de que el servicio de Medicina del trabajo, al efectuar los controles de salud del personal especialmente sensible, analice su aptitud para al puesto de trabajo.



Ref.: PR01 Ed.1

Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

EVALUACION DE RIESGOS LABORALES

6. REVISION DE LA EVALUACION DE RIESGOS

La necesidad de revisar la evaluación, se estudiará en los casos en los que:

- ✓ Se modifiquen las condiciones de trabajo, debido entre otros a :
 - La puesta en funcionamiento de nuevos equipos de trabajo.
 - El empleo de nuevas sustancias o productos químicos.
 - La aplicación de nuevas tecnologías en los procesos productivos.
 - La modificación de los lugares de trabajo.
 - Incorporación al puesto de trabajo de un trabajador menor o de un trabajador sensible.
- ✓ Después de producirse un daño a la salud de algún trabajador.
- ✓ Con carácter periódico, en función del acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores.